Expediente: **245/09-I2**
Carátula: **SORIA FLAVIA LORENA C/ TELSAT S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **12/12/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27125763028 - SORIA, FLAVIA LORENA-ACTOR
90000000000 - EMPRESA TELSAT S.R.L, -DEMANDADO
27315889036 - ACONQUIJA TELEVISORA SATELITAL S.R.L., -APODERADO
90000000000 - MERCADO JORGE ALBERTO, -DEMANDADO
20123993331 - SOSA MIGUEL FERNANDO, -DEMANDADO
90000000000 - GUTIERREZ RICARDO JESUS, -DEMANDADO
20171713510 - ORTEGA, MARCO ARIEL-POR DERECHO PROPIO
20267747785 - GUZMAN, DIEGO EZEQUIEL-POR DERECHO PROPIO
20127341479 - MORENO, RAUL ERNESTO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 245/09-I2

H105035453050

SORIA FLAVIA LORENA c/ TELSAT S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. Expte. N°245/09-I2. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2024.

REFERENCIA: Para resolver la regulación de honorarios peticionada por la letrada LUISA GRACIELA CONTINO.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 25/11/2024 la letrada Luisa Graciela Contino solicitó se le regulen honorarios por las actuaciones realizadas en el presente incidente, teniendo presente los mínimos legales.

Por providencia del 25/11/2024 pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1. Atento a lo solicitado, y conforme al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor de la letrada peticionante por el trámite de ejecución de sus honorarios profesionales.

Cabe destacar que el trámite por el que corresponde regular honorarios a la mencionada letrada, es la ejecución de honorarios (encontrándose todas las medidas comprendidas dentro del trámite de Ejecución de Sentencia y abarcada, por lo tanto, en la presente regulación).

2. El monto del proceso (art. 38 primera parte) lo constituyen:a) el monto de la sentencia de trance y remate del 02/02/2024 en contra de Aconquija Televisora Satelital de Supercanal SA, b) sentencia

de trance y remate del 02/02/2024 en contra de Telsat SRL y c) las sumas del embargo definitivo del 01/03/2024.

a- El monto de la sentencia es de $66.456,28 en concepto de honorarios regulados y aportes Ley 6059, que actualizado asciende a $101.388,19conforme el siguiente cálculo:

-Fecha inicial: 02/02/2024(fecha de sentencia);

-Fecha final: 30/11/2024;

-Porcentaje de actualización:52,56%;según tasa activa Banco Nación.

b- El monto de la sentencia es de $55.385,23 en concepto de honorarios regulados y aportes Ley 6059, que actualizado asciende a $84.497,78, conforme el siguiente cálculo:

-Fecha inicial: 02/02/2024(fecha de sentencia);

-Fecha final: 30/11/2024;

-Porcentaje de actualización:52,56%;según tasa activa Banco Nación.

c) La suma del embargo del 01/03/2024 es de $242.577,32 en concepto de planilla de actualización de honorarios, que actualizado asciende a $344.956,84, en virtud del siguiente cálculo:

-Fecha inicial: 01/03/2024 (fecha de sentencia);

-Fecha final: 30/11/2024;

-Porcentaje de actualización:42,20%;según tasa activa Banco Nación.

-Por lo antedicho, el monto del proceso (art. 38 primera parte) asciende al monto total de $530.842,81 ($101.388,19 +$84.497,78 +$344.956,84).

Conforme a lo prescripto en los artículos 61, 68, 15 y concordantes de la Ley 5480, estimo la base de regulación de acuerdo al art. 38 primera parte en el 15% del monto asegurado, equivalente a la suma de $79.626,42. Aplico el 33% a la referida base regulatoria actualizada, resultando la suma de $26.276,71. Asimismo, corresponde agregar el 55% (art 14 Ley 5480), equivalente a la suma de $14.452,19 sumando un total de $40.728,90.

En virtud del cálculo efectuado, y atento a que el monto no alcanza la consulta escrita fijada por el Colegio de Abogado de Tucumán, actualmente en la suma de $440.000, sin perjuicio de ello, y existiendo regulaciones de honorarios con anterioridad en la causa princial -conforme sentencias del 28/11/2019, 19/04/2023-, donde ya se garantizó el piso mínimo a la letrada peticionante, por ello, estimo pertinente regular honorarios por el trámite de ejecución de honorarios en la suma de $40.728,90. Así lo considero.

Por ello,

RESUELVO

I- REGULAR HONORARIOS a la letrada **LUISA GRACIELA CONTINO** por el trámite de ejecución de honorarios, en la suma de **$40.728,90** conforme lo considerado.

II- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

III- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER.

245/09-I2.Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 11/12/2024

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/3a3c9670-b70a-11ef-9f5b-ebc7425db3a3